

# El control democrático *de las* finanzas públicas regionales

Vicente Montesinos Julve

Síndic Major de Comptes de la Generalitat Valenciana

La Comunidad Valenciana recuperó, este año cumple una década, la institución histórica del Mestre Racional, que actuó en los territorios de la antigua corona de Aragón desde el siglo XIII hasta su abolición por el Decreto de Nueva Planta dictado por el rey Felipe V, que puso fin a los tradicionales fueros del Reino de Valencia.

No cabe duda que la Sindicatura de Comptes, heredera de la antigua institución del Mestre Racional, tiene una estructura jurídica y funcional muy diferente a la que de aquella, acorde con las exigencias de una moderna sociedad democrática. No obstante, en esencia, sus objetivos y la función de control de las finanzas públicas que una y otra institución desempeñan son ampliamente coincidentes, una vez diferenciada la hacienda real de la hacienda de todos los ciudadanos, a cuyo control dedican su actividad nuestras instituciones de control de finanzas.

El entramado de una sociedad democrática no puede funcionar con garantías para los ciudadanos sobre la base exclusiva de los parlamentarios electos, el gobierno que de ellos deriva y el control de su acción política ejercido directamente por la oposición.

Dejando aparte la actuación del poder judicial, los parlamentos, y en general las asambleas de electos, precisan del asesoramiento de órganos especializados en materia económico-financiera, con una dependencia orgánica de esos parlamentos

o asambleas, pero con independencia de criterio y funcional profunda, y realmente asumidas por todas las instancias sociales y garantizadas por la ley.

El modelo de dependencia parlamentaria de los órganos institucionales de control externo es el más arraigado en las sociedades occidentales, pero no son menos eficaces los auditores institucionales elegidos directamente por el pueblo, e incluso los enmarcados orgánicamente en la administración pública, o los que constituyen una jurisdicción especial. Lo auténticamente diferenciador de los órganos de control eficaces y democráticos, frente a los que no lo son, es su independencia, tanto de criterio como funcional, la ausencia de trabas para el desarrollo de sus actuaciones y el respeto, que no la ausencia de crítica, frente a sus opiniones.

La etapa histórica que estamos comenzando, tras la caída de los regímenes comunistas y la apertura del comercio internacional a todos los países se caracteriza, entre otras cosas, por la aceptación de la libre competencia y del papel subsidiario de las entidades públicas. Ello con-



En el marco de unas sociedades donde la regionalización es un hecho imparable, gradualmente aceptado incluso en los países con mayor tradición centralista, y en la inmensa mayoría de los casos una experiencia enriquecedora y positiva fruto de tradiciones y realidades históricas profundamente arraigadas en los pueblos. Dentro de este proceso, la generalización de los órganos regionales de control externo comienza a ser una realidad tanto en Europa como en América y Oceanía, que son las áreas geográficas con las que mantenemos cotidianamente contactos. En Europa, este hecho ha servido para la creación y el desarrollo de una nueva institución que ya cuenta con tres años de vida, como es la Organización Europea de Organos de Control de las Finanzas Públicas (EURORAI, European Organization of Regional Audit Institutions), cuya sede se encuentra en Valencia.

Dentro del marco del Estado español, estructurado constitucionalmente como Estado de las Autonomías, parecía lógico y casi inevitable la creación de órganos regionales de control externo, como es el caso de la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana y los otros siete órganos parlamentarios que ahora, por medio de la revista *Auditoría Pública*, pretendemos estar un poco más cerca de los ciudadanos y la sociedad a los que servimos, presentar nuestra realidad y nuestros proyectos, y promover el debate y la participación.

Un cordial saludo desde aquí a todos los parlamentarios y ciudadanos a los que servimos y a los que nos debemos, esperando que esta publicación sea un vehículo eficaz de expresión de ideas e intercambio de experiencias, en beneficio de una función de auditoría pública institucional acorde con las necesidades y las exigencias de una sociedad que, de hecho, siente que vive ya plenamente una nueva época con la que al propio tiempo se inicia el nuevo siglo y el nuevo milenio. 🇪🇺

*Lo que  
diferencia a los  
órganos de  
control eficaces  
y democráticos  
es su  
independencia*

duce necesariamente a una exigencia de eficacia, eficiencia y economía en la actuación de esas entidades públicas, y en muchos aspectos a un proceso de desregulación,

Para nuestras instituciones de control de las finanzas públicas, los nuevos tiempos suponen mayor énfasis en los controles de la eficacia, eficiencia y economía de los entes públicos, pero también mayores exigencias de puertas para adentro homologando sus actuaciones con las de las oficinas de auditoría pública de los países punteros, y con las prácticas profesionales ampliamente desarrolladas en el sector privado adaptadas por supuesto a las peculiaridades del sector público. También suponen ejercer un liderazgo y una capacidad de control, no solamente en cuanto a las auditorías directamente efectuadas por los órganos institucionales, sino también en cuanto a las directrices y al control de calidad sobre las auditorías desarrolladas por profesionales privados de entidades enmarcadas dentro del sector público al que vengan referidas sus competencias.